REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de junio de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	OCTAVIO DE JESUS VELEZ MONTOYA
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Radicado	05001 33 33 024 **2013 00354** 00
Asunto	REQUERIMIENTO – PREVIO AL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO

1. El Dr. **SANTIAGO ALBERTO TIRADO URIBE,** identificado con la **CC 70.879.480** y portador de la **T. P 168.587,** quien actúa en nombre y representación del señor **OCTAVIO DE JESUS VELEZ MONTOYA** identificado con la **CC 19.147.036**, presenta escrito informando que el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, no han resuelto lo decidido mediante la **sentencia del veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013),** proferida por este despacho.

2. Toda vez que el fallo de tutela antes mencionado, ordenaba al INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION la entrega del expediente sobre el cual recae la solicitud del accionante, se ordenó requerirle para que informara al despacho si el mismo ya había sido remitido a COLPENSIONES.

3. Mediante memorial allegado el día 6 de junio hogaño por parte del Instituto del Seguro Social en Liquidación (folios 11-14), se informa al despacho que el expediente administrativo del actor fue entregado a COLPENSIONES el 30 de abril de 2013.

4. Ahora, el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia proferida el **veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013)** consagra:

> ***TERCERO: UNA VEZ EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, REMITA EL EXPEDIENTE REQUERIDO A COLPENSIONES, ÉSTA ÚLTIMO EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOBRE EL CUAL RECAE LA SOLICITUD OBJETO DE TUTELA, PROCEDA A RESOLVER DE FONDO, DE FORMA CLARA, PRECISA Y CONCRETA EL DERECHO DE PETICIÓN ELEVADO POR EL ACTOR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 TENDIENTE A QUE SE LE INFORME EL TRÁMITE QUE SE LE ESTÁ DANDO A LA CUENTA DE COBRO POR ÉL PRESENTADA .***

5. El artículo 27 del decreto 2591 de 1991 consagra el Incidente de Desacato, en los siguientes términos:

> ***ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo****. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza

De conformidad con lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en segunda instancia el fallo de tutela.

Segundo: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)